

RECOMENDACIÓN

1993/137

Clasificación confidencial

| Datos Confidenciales clasificados | Área | Fecha de Clasificación | Clasificación | Fundamento Legal | Periodo de Clasificación | Páginas |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------|---|--------------------------|----------------|
| Narración de hechos | Tercera Visitaduría General | 7 julio 2023 8 agosto 2023 | Confidencial | Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP. | Permanente | 3,4,5,6 |



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS:

LA RECOMENDACIÓN 137/93, DEL 23 DE JULIO DE 1993, SE NEVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA. SE RECOMENDÓ EFECTUAR LA CLASIFICACIÓN CLÍNICO-CRIMINOLÓGICA DE LOS INTERNOS; CONCLUIR LOS NUEVOS DORMITORIOS; DAR MANTENIMIENTO CONSTANTE A TODAS LAS INSTALACIONES; CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE EN EL ÁREA DE COCINA Y COMEDOR; CLAUSURAR LA CELDA DE SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAR PARA ESE EFECTO OTRA HABITACIÓN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTO; VALORAR AL INTERNO APARENTEMENTE ENFERMO MENTAL Y, EN SU CASO, CANALIZARLO A UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA; PROPORCIONAR ACTIVIDADES LABORALES, ADUCATIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS A TODOS LOS RECLUSOS; EVITAR TERMINANTEMENTE LOS COBROS INDEBIDOS, IMPEDIR QUE ALGUNOS INTERNOS EJERZAN FUNCIONES DE AUTORIDAD DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Recomendación 137/1993

Caso de Centro de Readaptación Social de San Andrés Tuxtla en el estado de Veracruz

México, D.F., a 23 de julio de 1993

C. LICENCIADO PATRICIO CHIRINOS CALERO,

GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ,

JALAPA, VER.

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/VER/PO1993, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, los días 18 de marzo y 23 de abril del presente año, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de San Andrés Tuxtla en el estado de Veracruz, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

En ausencia del Director del centro, el Subdirector, licenciado José Luis Uscanga Ramírez, informó que el centro tiene capacidad para 120 internos. El día de la visita había 265, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación de 108%.

La situación jurídica de la población era la siguiente:

| | Fuero Común | | Fuero Federal | |
|--------------|-------------|---------|---------------|----|
| | Hombres | Mujeres | | |
| Indiciados | 4 | 00 | 00 | |
| Procesados | 07 | 07 | 00 | |
| Sentenciados | 102 | 02 | 02 | 00 |
| Subtotal | 247 | 09 | 09 | 00 |
| Total 265 | | | | |

El mismo funcionario agregó que se lleva a cabo la clasificación clínico-criminológica de la población interna y que, únicamente en los dormitorios se lleva a cabo la separación entre procesados y sentenciados.

2. Normatividad

El mismo funcionario mencionó que el centro tiene un Reglamento Interno, que se da a conocer a los reclusos al ingresar al establecimiento. Al respecto, los internos manifestaron que conocen el régimen interior al que están sujetos.

3. Dormitorios

El centro carece de áreas de ingreso y máxima seguridad.

a) Dormitorios generales

Son tres dormitorios. El primero - que aloja a los internos procesados - está equipado con doce literas triples, además de un baño provisto de tres regaderas y cuatro tazas sanitarias; el segundo - que alberga a los reclusos sentenciados - tiene catorce literas triples, y un baño dotado con mingitorio y dos tazas sanitarias, y en el tercero - donde viven las personas de la tercera edad - hay nueve literas triples. Los habitantes de este

último utilizan el baño contiguo al dormitorio de procesados. Todas las literas son de cemento y algunas carecen de colchón y ropa de cama. Algunos internos señalaron [REDACTED].

En todos los baños el agua es escasa, por lo que los internos la almacenan en tanques.

El área se encontró en condiciones adecuadas de higiene, pero sin mantenimiento.

Se observó la construcción -en obra negra - de dos dormitorios con capacidad para 66 y 45 internos, respectivamente.

Algunos internos han habilitado tres dormitorios individuales en un área de cubículos ubicada en el patio y en un anexo de la tienda.

Los internos manifestaron [REDACTED]

b) Área de segregación.

Es una celda aledaña al dormitorio de procesados, que carece de mobiliario e instalación sanitaria. El día de la última visita se encontró en esta área a tres internos que refirieron encontrarse ahí por riña, y tener diez, nueve y seis días aislados respectivamente. Indicaron que se les permite salir únicamente durante las mañanas para asearse, y que por la noche se ven obligados a realizar sus necesidades fisiológicas en bolsas de plástico. Las instalaciones se observaron sin mantenimiento, ni higiene.

4. Alimentación

En la cocina - que está provista de estufa, refrigerador, mesa de madera, tanque de gas y utensilios- siete internos y dos reclusas se encargan de preparar los alimentos de 6:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo, sin recibir remuneración.

Hay un comedor con mesa y bancas de madera. Se observó apilada una gran cantidad de expedientes pertenecientes a los juzgados. Señalaron los internos que el área constituye un foco de infección porque hay ratas.

Ubicada en el patio hay una bodega con frijol, lenteja, leche, aceite, café y azúcar, que es abastecida quincenalmente por la Dirección General de Readaptación Social del estado.

Los reclusos externaron [REDACTED]

[REDACTED]. Uno de los *comisionados* refirió que así se evita el desperdicio de la comida que proporciona el centro.

El área se observó sin mantenimiento ni higiene.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

EL Subdirector indicó que el Director lo preside y, además, lo integran los representantes de las áreas psicológica, de trabajo social médica, el jefe de vigilancia y él mismo. Agregó que en el curso del día de la supervisión se realizaría la primera sesión con objeto de presentar a sus integrantes, y determinar las funciones de cada área.

6. Servicio médico

La misma autoridad señaló que en una enfermería -equipada con cama de exploración, catre, báscula, lámpara y baumanómetro- un médico voluntario, adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, atiende diariamente, sin horario específico o cuando es requerido. El facultativo precisó que el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud lo apoyan con medicamentos, fumigaciones y atención de segundo o tercer niveles. Agregó que al ingreso de los internos se les practica examen médico y que, únicamente en caso de lesiones, se hace certificado y se anexa al expediente.

El médico informó que los medicamentos y el material de curación son insuficientes para la debida atención de los internos, y que una unidad móvil de la Secretaría de Salud les brinda periódicamente el servicio odontológico. Añadió que las enfermedades más frecuentes son las gastrointestinales y las respiratorias. Finalmente señaló que hay un aparente enfermo mental que no ha sido canalizado a una institución especializada, debido a que la familia de éste no lo ha autorizado.

Los internos manifestaron [REDACTED].

7. Área laboral

En el taller de carpintería - que está equipado con canteadora, sierra cinta , sierra de banco, torno, seis mesas de trabajo y herramienta manual - siete reclusos elaboran muebles y marcos de madera de 8:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, con un salario promedio de 40 nuevos pesos semanales.

Se observó que aproximadamente 80 internos realizan trabajos artesanales de madera y tejido en palma, en días y horario variables. Los internos señalaron [REDACTED].

El número de internos que no realiza actividades laborales es de 154, lo que representa el 58% de la población total.

8. Área educativa

En el área educativa - que consta de un aula amueblada con cuatro mesabancos un pizarrón - tres internos, coordinados por personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria a 16, trece y trece reclusos, respectivamente. Se observó un acervo bibliográfico a disposición de la población.

Los internos informaron [REDACTED]

El número de internos que no recibe instrucción escolar es de 223, lo que representa el 84% de la población total.

9. Trabajo social

La autoridad informó que recientemente se integró al centro una trabajadora social que labora de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Sus funciones son reafirmar estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias.

10. Área de psicología

Hay una psicóloga que se dedica a aplicar pruebas de personalidad, inteligencia y organicidad a los internos, así como realizar terapias individuales y de grupo.

11. Visita familiar

Se efectúa jueves y domingos- de 9:00 a 17:30 horas, en todas las áreas del centro. El requisito es presentar una identificación y registrarse al ingresar y salir del establecimiento.

12. Visita íntima

Se lleva a cabo en ocho habitaciones sin puertas, cada una dotada de plancha de concreto, los miércoles, jueves, sábados y domingos, de 18:00 a 6:00 horas del día siguiente.

Hay, además, un baño provisto con dos tazas sanitarias, mingitorio y dos regaderas. Se observó que la instalación eléctrica es improvisada.

El Subdirector indicó que los requisitos son presentar tres fotografías, acreditar la relación conyugal mediante acta matrimonial o, **en** caso de concubinato, carta de algún testigo o acta de nacimiento de uno de los hijos.

Los reclusos agregaron [REDACTED]

13. Otros servicios

a) Servicio telefónico

La autoridad y la población informaron que el centro no tiene este servicio.

b) Servicio de correo

Se observó un buzón del Servicio Postal Mexicano y otro de la Secretaría de Gobernación. Los internos indicaron [REDACTED]

c) Tienda de abarrotes

Hay una tienda donde se expenden comestibles, cigarros y artículos de aseo a precios superiores a los del mercado exterior.

14. Área femenil

Está separada del área varonil, consta de un dormitorio provisto de cuatro literas triples con colchoneta y ropa de cama. Aledaño hay un baño dotado de taza sanitaria y regadera. Las internas mencionaron que ellas preparan sus alimentos con insumos que les proporciona la Dirección. Cuentan con una parrilla de dos hornillas y una pileta para lavar sin agua corriente. Señalaron que la mayor parte de ellas no participa en actividades laborales ni educativas.

15. Personal de seguridad y custodia

El Subdirector informó que cuenta con el apoyo de un jefe de seguridad y dos custodios que laboran turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso, y que 20 elementos de seguridad pública son los encargados de la vigilancia exterior del establecimiento. Agregó que reciben apoyo de una empleada del Juzgado para la revisión de las visitas.. El salario por custodio es de 530 nuevos pesos mensuales.

16. Organización de los Intemos

En cada dormitorio hay un interno *comisionado* que recibe el apoyo de cuatro de sus compañeros para el mantenimiento del orden y la disciplina.

Algunos reclusos manifestaron [REDACTED]

II. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado referidas y que constituyen violaciones a las siguientes disposiciones legales:

De los Artículos 6 y 7 de la Ley que establece Las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18, 22, 25, fracciones I y II, de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Veracruz; y del numeral 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de

los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia I).

De los numerales 9, 10, 11, 12, 13,14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de los Artículos 19, 43 y 44 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el estado de Veracruz; y de; principio 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, porque el área de segregación carece de las instalaciones sanitarias necesarias para que los internos satisfagan sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada; por no darse mantenimiento a las instalaciones ni mantenerlas en condiciones adecuadas de higiene y por no proporcionarse a todos los reclusos un espacio adecuado para dormir (evidencias 3, incisos a y b y 4).

De los Artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del numeral 22, inciso 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse a la población interna los medicamentos que requiere (evidencia 6).

De los Artículos 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y de los numerales 22, inciso 1; 24, 25 y 82 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por permitirse la convivencia de un aparente enfermo mental con el resto de la población y por no brindársela atención especializada (evidencia 6).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el estado de Veracruz; 4, 38 y 48 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y del numeral 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no ofrecerse actividades laborales productivas a toda la población interna (evidencias 7 y 14)

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el estado de Veracruz-, 4, 38Y 41, 43 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y de los numerales 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades educativas, culturales ni recreativas a toda la población (evidencias 8 y 14).

De los Artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 39 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Veracruz; 7o. y 52 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y del numeral 28, inciso 1, de las Reglas Mimmas para el Tratamiento de los Reclusos, porque algunos reclusos solicitan a otros contribuciones monetarias; y por permitirse que internos desempeñen funciones de autoridad e impongan sanciones disciplinarias a sus compañeros (evidencias 12 y 16).

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, señor Gobernador, con todo respeto, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se efectúe la clasificación clínico-criminológica de toda la población interna.

SEGUNDA. Que se concluyan los nuevos dormitorios a fin de proporcionar a toda la población un espacio adecuado para dormir; que se dé mantenimiento regular a todas las instalaciones; que el área de cocina y comedor reúna las condiciones mínimas de higiene; que la celda de segregación sea clausurado y se acondicione otra habitación con las condiciones mínimas de alojamiento.

TERCERA. Que se valore al aparente enfermo mental en su caso, se le canalice a una institución especializada; que se tenga un botiquín con los medicamentos necesarios para que los internos que así lo requieran reciban atención médica integral.

CUARTA. Que se proporcionen actividades laborales, educativas, culturales y recreativas a todos los reclusos, a fin de cumplir con lo establecido por la ley.

QUINTA. Que se eviten terminantemente los cobros indebidos, y del mismo modo se impida que algunos internos ejerzan funciones de autoridad dentro del establecimiento.

SEXTA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro de; término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional